

CONTRATO DE DONACIÓN PURA Y SIMPLE

Proveedor: MARTHA LUZ ELIZALDE MONRRAZ

Objeto: EL DONANTE transmite la propiedad a EL MUNICIPIO mediante donación a título gratuito una superficie de 45.29 metro cuadrados, para destinarlo a una obra de infraestructura pública de una vialidad, a un costado del fraccionamiento Bellaterra de la Zona López Mateos.

Monto: N/A.

Vigencia: N/A.

Fecha de Suscripción: 24 de noviembre del 2023.

Punto de Acuerdo: PA/443/2021-2024 de fecha 28 de septiembre de 2023.

Responsable de la Ejecución del Gasto: Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera, Secretario General del Ayuntamiento.

Entrega	Recibe	Fecha de Entrega
Dirección General Jurídica	Sindicatura	
Sindicatura	Dirección General Jurídica	
Dirección General Jurídica	Tesorería	
Tesorería	Dirección General Jurídica	
Dirección General Jurídica	Secretaría General	
Secretaría General	Dirección General Jurídica	



Entrega	Recibe	Fecha de Entrega
Dirección General Jurídica	Presidencia	
Presidencia	Dirección General Jurídica	
Dirección General Jurídica	Responsable de la Ejecución del Gasto	
Responsable de la Ejecución del Gasto	Dirección General Jurídica	
Dirección General Jurídica	El Proveedor	
Dirección General Jurídica	Transparencia	
	Fecha de Resguardo:	
	Cajón de Resguardo:	

CONTRATO DE DONACIÓN PURA Y SIMPLE A TITULO GRATUITO, QUE CELEBRAN POR UNA LA C. MARTHA LUZ ELIZALDE MONRRAZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL DONANTE” Y QUIEN A LA FIRMA DEL PRESENTE ACTO ACUDE POR SU PROPIO DERECHO, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO EN SU CARÁCTER DE DONATARIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL MUNICIPIO” REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS LIC. GERARDO RAFAEL TRUJILLO VEGA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL, A QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE DENOMINARÁN COMO “LAS PARTES”, AMBAS MANIFIESTAN TENER CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE Y EN FORMA LIBRE Y VOLUNTARIA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES



1. Una de las principales demandas de la ciudadanía son las vías de comunicación que mejoren su calidad de vida y la de sus familias, por lo que es una obligación del Ayuntamiento planear, promover, construir y ejecutar acciones respecto de los servicios públicos básicos en los centros de población como es el caso de las vialidades, así como cuidar que los mismos sigan funcionando en forma adecuada; obligación prevista en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I II inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79, fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 187, fracción VII del Código Urbano para el Estado de Jalisco, 94, fracción VIII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 247, fracción VIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y 24, fracción VI del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

2. De conformidad al Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza Tlajomulco 2021-2024, en su eje estratégico número 3, denominado “Ciudad Sustentable”, se plantea construir en Tlajomulco un Municipio con orden, planeación y un enfoque más humano, mediante una línea de acción fundamental: “(E3.2) Planeación del desarrollo urbano”, en la cual se tiene como objetivo dotar a los habitantes de espacios funcionales para el desarrollo de sus actividades cotidianas y la apropiación del espacio público; lo anterior en armonía y alineación con la agenda 2030, a través de los Objetivos de Desarrollo Sustentables (ODS), específicamente en su número 11 “Ciudades y Comunidades Sostenibles”, en su meta 11.1.

La presente hoja forma parte del contrato de donación pura, simple y a título gratuito que celebran por una parte el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y por otra parte la C. Martha Luz Elizalde Monrraz.

3. Además de ser un servicio público a cargo del Ayuntamiento, son de vital importancia las vialidades en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, ya que ofrecen comunicación entre sus habitantes, mejorando la economía, los tiempos de traslado y la calidad de vida, en este caso en particular, en la Zona de López Mateos.

4. Derivado de lo anterior, el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprobó en sesión ordinaria del día 28 de Septiembre del año del año 2023, el punto de acuerdo PA/443/2021-2024, donde se autorizó la aceptación de la donación pura, simple y a título gratuito de una superficie de 149.06 metros cuadrados, de acuerdo con el levantamiento topográfico elaborado por la Dirección General de Obras Públicas, pertenecientes a la parcela 39 Z1 P1/6 del Ejido San Agustín, para destinarlo a la ejecución de una obra de infraestructura pública de una vialidad, a un costado del fraccionamiento Bellaterra de la Zona López Mateos.

5.- Mediante oficio TZ-DGOP-01061/2023 recepcionado el día 23 de noviembre del año 2023, el Director General de Obras Públicas informó a esta Sindicatura Municipal una variación en la superficie necesaria para la ejecución de la obra pública de infraestructura vial que se constituye a un costado del fraccionamiento Bellaterra en la Zona López Mateos, en una sobre una fracción de parcela 39 del Ejido San Agustín, toda vez que tras llevar a cabo una sobreposición de las coordenadas de la parcela en cita, la superficie necesaria para la ejecución de la obra pública es menor, en concordancia al levantamiento topográfico que realiza y acompaña la Dirección General de Obras Públicas, por lo que "EL PARTICULAR", manifiesta su deseo de efectuar la donación pura, simple y a título gratuito sobre la superficie amparada por el levantamiento antes referido, es decir, sobre la superficie de 45.29 metros cuadrados; dejando subsistentes todos los términos autorizados en el Punto de Acuerdo PA/443/2021-2024; por lo que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 24, fracción XXXIII del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, la presente modificación no requiere autorización del Ayuntamiento, en virtud que existe un beneficio directo al Municipio, no representa una carga onerosa ni compromete el patrimonio Municipal.

6.- "EL PARTICULAR" en atención a las variaciones antes referidas, manifiesta su deseo de llevar a cabo una modificación en la superficie a donar, por lo que se sujetará a aquella que ampare el levantamiento topográfico realizado por la Dirección General de Obras públicas y que se adjunta al presente, por lo que al representar un beneficio directo para el MUNICIPIO, ni representar una carga onerosa por tratarse de una donación pura,

La presente hoja forma parte del contrato de donación pura, simple y a título gratuito que celebran por una parte el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y por otra parte la C. Martha Luz Elizalde Monraz.

simple y a título gratuito, ni comprometerse el patrimonio municipal, en términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XXXIII del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco, no resulta necesaria la aprobación del Ayuntamiento.

7. De conformidad a lo anterior, y en razón de la necesidad de iniciar con la obra pública de infraestructura vial, es que resulta necesario llevar a cabo la celebración del presente convenio de ocupación previa, hasta en tanto se llevan a cabo las gestiones para llevar a cabo la formalización de la donación mediante escritura pública.

8. De conformidad a lo anterior, y en razón de la necesidad de iniciar con la obra pública de infraestructura vial, es que resulta necesario llevar a cabo la celebración del presente contrato de donación pura, simple y a título gratuito.

9. "EL DONANTE" otorga al "MUNICIPIO" la propiedad de "LA FRACCIÓN"; tal como se advierte en el punto de acuerdo PA-443-2021-2024.

DECLARACIONES:

I.- "EL DONANTE" declara:

A. Que es propietaria de la parcela 39 Z1 P1/6, según consta en el título de propiedad 000000001612, expedido por el Lic. Humberto Javier Montero Pérez, Delegado del Registro Agrario Nacional, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo documento 34, folios del 68 al 69 del libro 14050 de la sección primera de la primera oficina, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

NORESTE: 235.19 MTRS CON BRECHA.

SURESTE: 119.60 MTS CON PARCELA 40.

SUROESTE: 196.89 MTS CON PARCELA 48.

OESTE 178.99 MTS EN LINEA QUEBRADA CON BRECHA.

B. Que "EL DONANTE" acredita su personalidad mediante el Título de Propiedad antes referido, identificándose con credencial para votar con número: IDMEX1918264540. Se agrega copia de la documentación referida como ANEXO 2.

C. Que es su voluntad entregar en calidad de donación pura y simple, a título gratuito el bien descrito con antelación.

La presente hoja forma parte del contrato de donación pura, simple y a título gratuito que celebran por una parte el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y por otra parte la C. Martha Luz Elizalde Monrraz.

D. Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle Granada número 22, Colonia España, en el municipio de San Pedro Tlaquepaque.

I. Declara “EL MUNICIPIO” por conducto de sus representantes:

A. Que su representada es una entidad de carácter público, con patrimonio propio y libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, que se encuentra investida de personalidad jurídica propia en términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo señalado en los artículos 73, 77, 85, 86, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones.

B. Que el Lic. Gerardo Rafael Trujillo Vega, en su carácter de Presidente Municipal Interino, quien acredita su cargo público mediante constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con fecha 13 (trece) de junio del año 2021 dos mil veintiuno y mediante Punto de Acuerdo PA/487/2021-2024, aprobado en sesión extraordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, celebrada el día 09 de noviembre del año 2023, en donde se autoriza el nombramiento a ocupar el cargo de Presidente Interino.

C. El Mtro. Miguel Osbaldo Carreón Pérez en su carácter de Síndico Municipal, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acredita su cargo público mediante constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con fecha 13 (trece) de junio del año 2021 dos mil veintiuno.

D. Que el Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2021 (dos mil veintiuno) y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

E. Que la LCP. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2021 (dos mil veintiuno) y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

- F. Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, tal y como se desprende de los artículos 47 fracciones I, II y VI, 48, 52 fracción II, 61, 64 y 67 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto por los artículos 40 fracción XXVI, 50, 52 fracción X, 61 fracción XIX y 83 fracción XLIV, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- G. Que tiene su domicilio oficial en el Centro Administrativo Tlajomulco, el cual se ubica en la calle Higuera número 70 (setenta) de la zona centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- H. Que “EL DONANTE” le entregue la posesión material y pacífica material y física, mediante el presente instrumento respecto a una superficie de 45.29 metros cuadrados de la parcela 39 Z1 P1/6, del Ejido de San Agustín, a favor de “EL MUNICIPIO”, el cual se constituye para destinarlo a una vialidad ubicada a un costado del Fraccionamiento Bellaterra, de la Zona López Mateos, conforme al levantamiento topográfico elaborado por la Dirección General de Obras Públicas, para que con ello, “EL MUNICIPIO” y/o terceros, puedan iniciar de inmediato con los trabajos correspondientes. Dicha superficie se describe en el Plano que se acompaña al presente como ANEXO 1.

Una vez señaladas las declaraciones que anteceden, “LAS PARTES” sujetan su voluntad a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- “EL DONANTE” transmite la propiedad a “EL MUNICIPIO” mediante donación a título gratuito una superficie de 45.29 metros cuadrados, de acuerdo con el levantamiento topográfico elaborado por la Dirección General de Obras Públicas, pertenecientes a la parcela 39 Z1 P1/6 del Ejido San Agustín, para destinarlo a una obra de infraestructura pública de una vialidad, a un costado del fraccionamiento Bellaterra de la Zona López Mateos.

A la firma del presente instrumento “EL DONANTE” transmite la propiedad a “EL MUNICIPIO” en donación pura, simple y a título gratuito una superficie de 45.29 metros cuadrados ubicados en la Parcela 39 Z1 PZ1/6 del Ejido de San Agustín, en lo sucesivo “LA FRACCIÓN”, la cual se constituye para destinarlo a una vialidad ubicada a un costado del Fraccionamiento Bellaterra de la actual Zona López Mateos, conforme al levantamiento topográfico elaborado por la Dirección General de Obras Públicas, para que con ello, “EL MUNICIPIO” y/o terceros, puedan iniciar de inmediato con los trabajos correspondientes. Dicha

La presente hoja forma parte del contrato de donación pura, simple y a título gratuito que celebran por una parte el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y por otra parte la C. Martha Luz Elizalde Monraz.

superficie se describe y se encuentra plenamente identificada en el Plano que se acompaña al presente como ANEXO 1.

SEGUNDA.- A la firma del presente instrumento “EL DONANTE” entrega y “EL MUNICIPIO” recibe de conformidad, a su entera satisfacción la posesión jurídica y material del bien materia del presente contrato, sirviendo el presente como constancia de la entrega y recepción, jurídica y material del mismo.

TERCERA.- “EL DONANTE” se obliga a otorgar escritura pública ante Notario en favor de “EL MUNICIPIO”; asimismo “EL MUNICIPIO” se obliga a cubrir los gastos que se originen por concepto de pago de honorarios, gastos de subdivisión y escrituración, así como a debida inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Estado de Jalisco.

CUARTA.- “LAS PARTES” reconocen que todos los bienes construidos y/o instalados por “EL MUNICIPIO” y/o terceros, en la superficie, materia del presente contrato, ya sea por sí o por terceras personas, serán propiedad exclusiva de “EL MUNICIPIO” o de quien ella expresamente designe, por lo que “EL MUNICIPIO” y/o terceros podrán disponer libremente de dichos bienes.

“LAS PARTES” en este acto declaran y reconocen que en ningún momento “EL DONANTE” tendrá derecho alguno de cualquier medio, sobre la infraestructura, de todos los bienes construidos y/o instalados por “EL MUNICIPIO” y/o terceros en la superficie, objeto del presente contrato durante la vida útil, ni tendrá derecho a reclamar indemnizaciones, pagos o cualquier otra contraprestación derivada de la construcción de infraestructura pública, toda vez que el presente instrumento sirve como medio para transmitir en su caso o reconocer la propiedad de la superficie adquirida y todo lo en él construido.

QUINTA.- Conviene “LAS PARTES” que el presente instrumento es producto de la buena intención, por lo que acuerdan expresamente resolver en amigable composición cualquier controversia que pudiera suscitarse, obligándose a instrumentar las acciones que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto de este documento. Si “LAS PARTES” no logran conciliar sus intereses, manifiestan que es su voluntad sujetarse a la Jurisdicción de Justicia Administrativa competentes con sede en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, y a las disposiciones de la materia aplicando supletoriamente, el Código Federal de Procedimientos Civiles, y renunciando a cualquier otra competencia que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por otras circunstancias pudiera corresponderles. Conviniendo expresamente que, en caso de originarse algún trámite o juicio derivado del incumplimiento y/o interpretación del presente

instrumento, "LAS PARTES" expresan conocer los dispositivos legales que se citan en éste instrumento, su contenido, derechos y beneficios que consagran.

SÉXTA.- "LAS PARTES" acuerdan preservar la confidencialidad de toda la información, disposiciones, términos y condiciones del presente instrumento y respecto a todos los documentos recibidos en relación con el mismo, así como, a no divulgarla a ningún tercero, sin el consentimiento previo y por escrito de su contraparte.

Leído que fue el presente instrumento por "LAS PARTES" manifiestan estar conformes con su contenido, en virtud de no ser otra cosa más que su libre y espontánea voluntad, además de reconocer el alcance y fuerza legal con que cuenta el mismo, obligándose a pasar por él en todo tiempo y lugar, sin que exista dolo, error, lesión, reticencia, violencia o cualquier otro vicio de la voluntad que pueda afectar su validez, lo firman de conformidad en cinco tantos y ratifican al margen y al calce del presente en unión de los testigos que también lo suscriben, el día 24 de noviembre del año 2023 dos mil veintitrés.

"EL PARTICULAR"

(DONANTE).

A. MARTHA LUZ ELIZALDE MONRRAZ.

EL MUNICIPIO"

(DONATARIO)

LIC. GERARDO RAFAEL TRUJILLO VEGA.

Presidente Municipal Interino

MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ.

Síndico Municipal

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA.

Secretario General del Ayuntamiento

LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH

VALENCIA.

Tesorera Municipal.

La presente hoja forma parte del contrato de donación pura, simple y a título gratuito que celebran por una parte el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y por otra parte la C. Martha Luz Elizalde Monrraz.

